

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Presidencia de la Comunidad

**4667** LEY 4/2007, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### PREÁMBULO

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó con fecha 27 de marzo de 2007 la Ley 2/2007, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, disposición a través de la cual se establecían una serie de requisitos adicionales de garantía de suministro eléctrico en la Región, atendiendo a las características específicas, sociales y económicas de la misma.

Dicha Ley, fue promulgada teniendo en cuenta el marco normativo y competencial establecido por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que contemplaba una única red de transporte de energía eléctrica, cuya titularidad debía recaer, obligatoriamente, en los transportistas y fijaba un régimen sancionador acorde a la realidad del momento en el que fue aprobada. No obstante lo anterior, la reciente aprobación de la Ley 17/2007, de 4 de julio, ha venido a modificar la redacción de dicha disposición para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Dicha modificación, ha supuesto la división de la red de transporte de energía eléctrica en dos redes diferenciadas, la red de transporte primario y la red de transporte secundario, y ha abierto la posibilidad de que los distribuidores sean titulares de ciertas instalaciones de esta última, asignando a las Comunidades Autónomas las competencias de autorización, inspección y sanción de la mencionada red de transporte secundario cuando esta no exceda de su ámbito territorial.

Como consecuencia de esta ampliación competencial, y ante la conveniencia de extender los criterios establecidos para las instalaciones afectas a la actividad de distribución a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid, las cuales juegan también un papel fundamental en el suministro eléctrico, se hace necesario introducir una serie de modificaciones en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, a efectos de que estas instalaciones de transporte también entren dentro de su ámbito de aplicación.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 4 de julio, también ha introducido una serie de modificaciones en el régimen sancionador, variando la cuantía de las sanciones que se pueden imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en la misma.

Esta modificación ha dado lugar a la existencia de dos regímenes sancionadores dispares en una misma materia, por lo que se estima necesario por un lado proceder a elevar las cuantías previstas en la Ley Estatal y por otro especificar aún más la tipificación para adecuarla al nuevo marco legal del sector eléctrico.

#### Artículo único

Modificaciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:  
“La presente Ley será de aplicación a la actividad de distribución de energía eléctrica efectuada íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid, a las instalaciones afectas a dicha actividad y a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid.”

Dos. Se modifica el título y la redacción del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Régimen jurídico.”

“Las empresas distribuidoras y transportistas de energía eléctrica se regirán, en aquellos aspectos no contemplados en la normativa estatal básica de aplicación, por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.”

Tres. Se modifican el artículo 5; el artículo 6, el artículo 12; el apartado 1 del artículo 13, y el apartado 2 del artículo 16, en los siguientes términos:

Donde dice “empresa distribuidora”, deberá decir “empresa distribuidora y transportista”.

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 14, que quedan redactados como sigue:

“1. La Administración efectuará cuantas inspecciones y comprobaciones crea conveniente de las instalaciones, así como de los medios materiales y sistemas de gestión aplicados a la actividad de distribución y transporte, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Las empresas distribuidoras y transportistas dispondrán de los medios materiales y humanos precisos para facilitar la actuación inspectora del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Cinco. Se introduce una nueva infracción muy grave en el apartado 2.1 del artículo 21:

“i) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo la garantía del suministro o en peligro manifiesto a las personas, los bienes o al medio ambiente.”

Seis. Se introduce una nueva infracción grave en el apartado 2.2 del artículo 21:

“j) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando no concurren las circunstancias de riesgo de garantía del suministro o peligro o daño grave para las personas, bienes o medio ambiente.”

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

“1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley se sancionarán en los siguientes términos:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 600.000 euros.
- Las infracciones graves, con multa de 600.000,01 hasta 6.000.000 de euros.

- c) Las infracciones muy graves, con multa de 6.000.000,01 hasta 30.000.000 de euros.”

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 13 de diciembre de 2007.

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/31.756/07)

## Presidencia de la Comunidad

**4668** LEY 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

## PREÁMBULO

### I

Durante los últimos cuatro ejercicios presupuestarios, la Comunidad de Madrid ha compatibilizado el rigor y la estabilidad presupuestaria con nuevos y mejores niveles de prestación de los servicios públicos. La recompensa a la consecución de este difícil equilibrio ha consistido en la modernización de los servicios públicos, la extensión de la red de infraestructuras, la ampliación de las oportunidades de empleo y, en general, el bienestar de todos los ciudadanos. El cumplimiento de los compromisos asumidos con los ciudadanos continuará siendo el eje de la actividad de la Administración Regional. Los madrileños son los auténticos protagonistas del desarrollo de la Comunidad de Madrid, que en un marco de libertad económica y personal y de estabilidad institucional, han procurado una sociedad más próspera, con mayores niveles de bienestar, más igualdad de oportunidades y más solidaridad para quienes más lo necesitan.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008 son los primeros que se van a elaborar tras la entrada en vigor plena de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria aprobadas mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. La nueva definición del principio de estabilidad presupuestaria adecua el objetivo de estabilidad a la posición cíclica de la economía española. El objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad de Madrid ha sido fijado en un superávit de veinticinco centésimas del PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por ello, junto a la bajada selectiva y ordenada de impuestos, la estabilidad presupuestaria será el fundamento de la política económica de la Administración de Madrid, especialmente en una época en que la incertidumbre económica creada por la crisis en el mercado inmobiliario no permite vislumbrar claramente un panorama tan favorable como el disfrutado los últimos años. La intensificación del esfuerzo en gasto social, la apuesta por la eficiencia y la austeridad y el giro de la formación de capital público hacia las infraestructuras productivas seguirán siendo los ejes sobre los que se asiente la actividad financiera de la Comunidad de Madrid.

Las políticas de sostenibilidad han demostrado en la última década que son el mejor instrumento en manos de los poderes públicos para la creación de empleo. Para continuar en la senda de crecimiento y de mejora en la calidad del empleo continuarán las políticas de apoyo a emprendedores y empresarios. Junto a ello, se refuerza la lucha contra la siniestralidad laboral mediante la elaboración del III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales. Para avanzar en la consecución de la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se implementan medidas que tienen por objeto la creación de empleo femenino y la lucha contra toda discriminación y toda agresión a la mujer en el marco del plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008), y de la Ley 5/2005 Integral contra la violencia de género. Se aprobará el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

La educación universal, gratuita y de calidad, es la primera y principal fuente de igualdad de oportunidades en nuestra sociedad. Se extenderá la educación bilingüe a los institutos de enseñanza secundaria y se incrementarán las becas y ayudas que premian el esfuerzo y el mérito, la formación de profesores de centros de enseñanza bilingüe y la realización de estudios universitarios en el extranjero.

La mejor política cultural es una educación de calidad, una escuela donde se aprenden el respeto y el interés por la cultura. Adicionalmente, se incidirá en el Plan de Fomento de la Lectura y en facilitar el acceso a todos los madrileños que lo deseen a las manifestaciones culturales de la más alta calidad.

La importancia que en nuestra sociedad ha adquirido el deporte, así como su consideración como componente integral de la formación y la vida del ciudadano, ha motivado la creación de la nueva Consejería de Deportes, que centrará sus esfuerzos en la mejora de la red de infraestructuras deportivas, el fomento de la práctica deportiva y la organización de acontecimientos deportivos de índole nacional e internacional.

La puesta en actividad de la nueva Consejería de Vivienda contribuirá a mejorar las condiciones en las que los madrileños acceden al disfrute de su vivienda. Desde el lado de demanda se procurarán medidas para mejorar la financiación del adquirente y desde el de la oferta se dinamizará la puesta en el mercado de alquileres residenciales y la construcción de viviendas en alquiler. Igualmente, se continuarán las políticas sociales tendentes a la rehabilitación de viviendas y a las subvenciones a la instalación de ascensores en edificios antiguos.

La implantación completa de las Brigadas de Seguridad de la Comunidad de Madrid contribuirán a la mejora de la seguridad ciudadana. Para una justicia eficaz y rápida se hace necesaria la modernización de las infraestructuras judiciales, por lo que tiene su continuación el Proyecto Civitas, cuyo exponente más destacado es la construcción del “Campus de la Justicia de Madrid”.

Las políticas de suelo y medioambientales irán encaminadas a favorecer un modelo regional que se asiente en el urbanismo sostenible, resultando prioritarios el desarrollo del Plan Forestal, la intensificación de la lucha contra los incendios forestales, la ampliación de la superficie forestal, la nueva Estrategia de Residuos y el Plan de Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático (Plan Azul). El desarrollo equilibrado y el aumento del nivel de calidad de vida en los municipios de Madrid inspirarán el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) y del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

La Comunidad de Madrid apuesta por una sanidad más cercana, más humana, más rápida, más eficaz y de mayor calidad. Por eso, tras haber conseguido en la pasada legislatura reducir las listas de espera quirúrgica a menos de treinta días, establece un Plan para afrontar la reducción de la espera para visitar al especialista o para ser sometido a una prueba diagnóstica. Durante 2008 se pondrán en actividad las nuevas infraestructuras sanitarias construidas durante la pasada legislatura, se continúa con la reforma en curso de los antiguos hospitales y centros de salud y se proyecta la construcción de los nuevos hospitales y centros de salud comprometidos.

La extensión del Metro y de la red de transportes públicos por toda la región, como base del desarrollo y del crecimiento económico, forman parte del Plan de Inversiones Productivas puesto en marcha por la Comunidad de Madrid con la pretensión de dinamizar la economía madrileña, siendo especialmente importantes las inversiones en la red de carreteras.